

# **Delincuencia juvenil, violencia familiar y mercado de trabajo. Las configuraciones de los descuidos familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México**

***Gabriel Tenenbaum Ewig***

Instituto de Investigaciones Sociales,  
Universidad Nacional Autónoma de México  
gtenen@gmail.com

---

## ***Resumen***

El artículo muestra las condiciones socioestructurales que configuran a las familias como un grupo social que incrementa el riesgo de los adolescentes de concretar infracciones. En particular se analiza la incidencia de los mercados de trabajo precarios y la violencia en el hogar en los cuidados materiales e inmateriales que brindan los referentes de los adolescentes en conflicto con la ley. La tarea se realiza a través de un diseño de investigación cualitativo con entrevistas a referentes familiares (madres, padres y abuelas) de los adolescentes sancionados por la justicia y a los operadores judiciales (jueces, fiscales y defensores) de la justicia para adolescentes de la Ciudad de México.

Palabras clave: criminalidad juvenil; cuidado familiar; precariedad laboral; violencia familiar.

**Abstract****Youth crime, family violence and labor market.  
The configurations of family neglect among  
adolescents in conflict with the law in Mexico City**

This paper attempts to show the socio-structural conditions that lead families to become a social group that increases the risk of law infractions among adolescents. In particular, the research analyzes the influence of precarious work market conditions and domestic violence on the material and immaterial care that the family referents provide to the adolescents in conflict with the law. The research is conducted via a qualitative research design consisting on interviews to family referents (mothers, fathers, grandmothers) of the adolescents sanctioned by justice and interviews to judicial operators of the adolescent's justice system in Mexico City.

Key words: youth crime; family care; precarious work; family violence.

---

**1. Introducción**

La influencia de los entornos familiares en el comportamiento criminal de los jóvenes es una temática abordada por la sociología de la desviación y la criminología psicológica. El común de las discusiones gira alrededor de los *broken homes* o *disrupted families*, es decir, de cómo las diversas estructuras y dinámicas de socialización familiar influyen en el comportamiento de los niños y los adolescentes del hogar (Theobald, Farrington & Piquero, 2013; Mack, Leiber, Featherstone & Monserud, 2007; Rebellon, 2002; Juby & Farrington, 2001). Sin embargo, en buena medida estas investigaciones ignoran los condicionamientos que experimentaron y atraviesan las familias, es decir, los procesos y estructuras sociales que van más allá de la capacidad de agencia familiar. En este sentido, tomando distancia de la “capacidad criminógena” de las familias, el artículo plantea mostrar los condicionamientos mediatos (Taylor, Walton & Young, 2007) que configuran a las familias como un grupo social con capacidad de influir criminógenamente, ya sea de manera directa o indirecta, en los integrantes del hogar. Siguiendo a Roger Matthews (2009), al poner a las familias como variable mediadora, el estudio toma en cuenta las conexiones entre los movimientos globales y locales para observar cómo impactan en la criminalidad juvenil.

El trabajo analiza los condicionamientos mediatos que obstaculizan el desarrollo del cuidado material (cobertura económica de necesidades básicas: alimentación, vestimenta, salud, educación, etc.) e inmaterial (habilidades

emocionales y cognitivas de los cuidadores para fomentar el desarrollo integral de las personas cuidadas: transmisión de afecto, comunicación asertiva, construcción de vínculos de confianza, etc.) de los referentes familiares<sup>1</sup> y que, en ese sentido, potencian el riesgo de los adolescentes de cometer delitos.<sup>2</sup> Por un lado, se observa el entorpecimiento del cuidado que genera la precariedad laboral, la ocupación laboral, el salario y la jornada de trabajo de los referentes familiares y, por otro, los problemas de cuidado que genera la hegemonía masculina (Connell & Messerschmidt, 2005) desde el punto de vista de la violencia de género y generacional que se suscita en el hogar familiar.

## 2. Estrategia metodológica

El estudio utiliza un diseño de caso (Yin, 1989) para examinar el constreñimiento estructural del cuidado familiar que reciben los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México (CDMX). La unidad de análisis es el cuidado familiar y se explora desde dos fuentes de información: los referentes familiares de los adolescentes en conflicto con la ley y los operadores judiciales de las justicias para adolescentes de la CDMX.

El número de casos está sujeto al proceso de saturación de los contenidos (Bertaux, 1994, 1989), con el fin de hallar las regularidades empíricas acerca de los condicionamientos mediatos que impactan a las familias que influyen en el comportamiento infraccional de los jóvenes. Con base en ese criterio, se realizaron 12 entrevistas en profundidad a referentes familiares de la Ciudad de México (nueve madres, dos padres y una abuela)<sup>3</sup> y nueve

<sup>1</sup> Los referentes familiares son aquellas personas del hogar familiar que actúan o deberían actuar, por mandato de la ley, como principales cuidadores de los adolescentes. Son las personas que se responsabilizan ante la institución judicial y tienen filiación biológica o afectiva con los adolescentes.

<sup>2</sup> La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de junio de 2016, señala que ciertas conductas de adolescentes (12 a 17 años) son tipificadas como delitos por las leyes penales. Éste es un cambio importante respecto de la norma precedente, ya que, manteniendo la diferencia con el sistema penal general de adultos, se responsabiliza penalmente a los adolescentes. Este cambio permite concebirlos como titulares de derechos y garantías, al igual que los adultos, en función de sus condiciones etarias específicas: de la “condición de sujeto de derecho se deriva la condición de sujeto de responsabilidad especial” (Beloff, 2004, p. 31).

<sup>3</sup> El corte de género no es casual, las mujeres tienen una amplia participación en el proceso de los adolescentes por el sistema punitivo, debido a que es un fenómeno estrechamente relacionado con las tareas de cuidado en el hogar, aspecto que en la tradicional división de actividades de género se asocia a la mujer.

entrevistas estructuradas a operadores judiciales (cuatro jueces, tres defensores, un fiscal y una magistrada).<sup>4</sup> Se aplica una triangulación de informantes, procedimiento que sirve para aumentar la validez y la calidad de los datos (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2010) al corroborarlos y respaldar las interpretaciones del investigador con distintas fuentes (Okuda Benavides & Gómez Restrepo, 2005).

La elección de los referentes familiares y los operadores judiciales se realiza a partir del muestreo intencional (King, Keohane & Verba, 2005) con el fin de controlar la comparación sistemática y maximizar las diferencias entre los casos. De este modo, los referentes familiares se eligen aplicando una variación de los contenidos de las siguientes variables o criterios: arreglo familiar, historia familiar, tipo y dinámica delictiva de los adolescentes. En los operadores judiciales se distinguió entre quienes trabajan en el sistema escrito para casos graves y el sistema oral para casos no graves.

La información fue procesada con el programa informático para análisis cualitativo de datos ATLAS.ti.

### 3. Discusiones teóricas y empíricas

No existe “la familia”, sino “una multidimensionalidad, pluralidad y complejidad de arreglos familiares” (Lerner & Melgar, 2010, p. 17). Las familias se diferencian a partir de la distribución desigual de saberes y verdades por edades, generaciones, género, distribución desigual de las condiciones materiales (Cordero, 1998; Ariza & De Oliveira, 1999), asimetrías internas de poder (Arriagada, 2004) y otras dimensiones. Si bien la familia no es sinónimo de hogar ni de unidad doméstica (Mora Salas, 2004), al hablar de cuidados es necesario delimitar el fenómeno al hogar, ya que allí se desarrolla la primera socialización de los adolescentes y se encuentran los referentes legales y, posiblemente, los principales afectos.

El cuidado familiar es una de las categorías explicativas importantes del estudio en la medida en que su presencia o ausencia, las distintas formas y contenidos con que aparece, permite comprender el comportamiento infraccional de los adolescentes. El “cuidado” es un concepto que comenzó a utilizarse en la Europa anglosajona en la década de 1970, a partir de los primeros estudios de género que pusieron a discusión las políticas públicas del Estado de bienestar en relación con los derechos de las mujeres (Batthyány, 2015; Aguirre, 2005). El cuidado como categoría explicativa tiene varias

<sup>4</sup> Las entrevistas se realizaron entre agosto de 2014 y febrero de 2015.

acepciones, aunque hay cierto consenso en su delimitación como “actividad femenina generalmente no remunerada, sin reconocimiento ni valoración social. Comprende tanto el cuidado material como el cuidado inmaterial que implica un vínculo afectivo, emotivo, sentimental” (Aguirre, 2005, p. 5). Cabe hablar de cuidados en plural y precisar que son actividades femeninas desde el punto de vista de la tradicional división sexual del trabajo, según la cual la mujer se dedica exclusivamente al trabajo reproductivo o asume la doble tarea laboral (productiva-reproductiva), y el varón se ocupa solamente del trabajo productivo.

La desviación social no se explica únicamente por los motivos inmediatos que originan el delito. Diversas corrientes criminológicas han señalado la importancia de conocer el pasado<sup>5</sup> de las personas que cometen delitos, sus contextos (familia, comunidad, etc.), las historias de esos contextos, y las estructuras (económicas, sociales, etc.) que los condicionan. Aquí se toma en cuenta la dimensión estructural para hablar de todo lo que envuelve a la precariedad laboral y lo que rodea a la violencia familiar (género y generacional) como obstáculos para el cuidado familiar.

La incidencia de la precariedad laboral (inestabilidad, bajos salarios, largas jornadas, ausencia de prestaciones sociales, etc.) de los referentes familiares en el comportamiento infraccional de los adolescentes es un condicionamiento mediato señalado por algunas investigaciones criminológicas. Por ejemplo, Mack, Leiber, Featherstone y Monserud (2007) afirman que hay una tensión entre las preocupaciones económicas y el cuidado en los hogares monoparentales con hijos a cargo. Laub y Sampson (1988) expresan que la inestabilidad laboral de los padres incide en la supervisión de los hijos, en especial, la de la madre. Briar y Piliavin (1965) sostienen que la falta de estatus económico y social de los padres deslegitima la autoridad parental porque los desacredita frente a sus hijos al equipararlos. Cohen (1994) señala que el acercamiento de los adolescentes a la calle se debe a la ineffectividad de la supervisión familiar. La lealtad y la solidaridad que se pierden con las relaciones sociales del hogar se sustituyen, parcialmente, con las relaciones de pares en la calle.

Otra condición estructural que incide en la familia y que influye en el delito adolescente es la violencia familiar. Compuesta por la violencia de género y la violencia generacional, la violencia familiar es una condición me-

<sup>5</sup> Dependiendo de la tradición epistemológica y metodológica, algunos investigadores optan por capturar el pasado de las personas a través de métodos cualitativos (historias de vida, relatos biográficos, etc.) o métodos cuantitativos (análisis de trayectorias delictivas, curso de vida, etcétera).

diata porque está condicionada, sobre todo, por la masculinidad hegemónica (Connell & Messerschmidt, 2005). El ejercicio de la violencia desde los varones hacia las mujeres, y desde los adultos hacia los niños y adolescentes del hogar es un factor invariante. A su vez, la violencia familiar es un factor externo a los referentes familiares que sí tienen disposición para el cuidado.

La teoría del aprendizaje social ha demostrado que los niños que crecieron en familias con climas de estrés y frustración, con padres enfadados y agresivos, corren el riesgo de reproducir esos mismos comportamientos en la adultez (Mihalic & Elliott, 1997). La teoría general de la tensión ha mostrado que ciertos eventos y condicionamientos estresantes en el ambiente familiar pueden incrementar la probabilidad de que los niños cometan crímenes en el futuro si no cuentan con las herramientas personales que les permitan canalizar, por vías adecuadas, las tensiones que experimentan (Agnew, 2001). Así, la violencia de género está entre los problemas más importantes que limitan la implementación del cuidado familiar en el hogar porque se dirige, principalmente, a las mujeres que, por el peso de la tradicional división sexual del trabajo, asumen las tareas de cuidado de los niños y los adolescentes.

Los estudios sobre las juventudes conciben la transgresión como una característica generacional que permite aprender las formas de convivir en sociedad (Dubet, 2006; Canclini, en entrevista con Chejfec, 2005). Los adolescentes, dice Barbero, “están viviendo en su propio cuerpo, en su sensibilidad y en su mente” (Barbero, en entrevista con Guerrero, 2010, p. 147). Sin embargo, con frecuencia la transgresión no es apreciada de esta manera por los referentes familiares ni por el sistema escolar, el sistema punitivo, etc., por lo que se castiga con una disciplina represiva (Patterson, Debaryshe & Ramsey, 1990) que sólo logra el rechazo o la obediencia involuntaria (Sampson & Laub, 1995) de los adolescentes. Así, Labra Olivares (2011) manifiesta que en la biografía de los jóvenes hay un cúmulo de vivencias familiares expulsivas, e Irma Saucedo dice que “el hogar es el lugar más inseguro para las mujeres, niñas, niños y adolescentes” (Saucedo, 2010, p. 188).

En suma, para este trabajo, el cuidado familiar es el deber jurídico y la capacidad que tienen los progenitores de satisfacer el desarrollo integral de los niños que tienen a cargo con el propósito de que se integren a la sociedad con un proyecto de vida. La capacidad de las familias para brindar cuidados se problematiza con los condicionamientos mediatos (precariedad laboral y violencia familiar) que obstruyen las habilidades cognitivas y emocionales de los referentes familiares, así como las oportunidades y posibilidades de satisfacer dignamente las necesidades básicas del hogar.

#### 4. “Etiología” del delito adolescente

Desde la perspectiva de los referentes familiares, los condicionamientos inmediatos que llevaron a los adolescentes a infringir la ley son: *a)* la transgresión como juego: “Quisieron divertirse, quisieron, este, cotorrear, como dicen ahora los chavos” (Azucena); *b)* vivir la experiencia, la aventura: “Yo creo que quiso experimentar, creo que ésa fue su mayor motivación para que empezara a probar qué se sentía” (Violeta); *c)* la búsqueda de ingresos para solventar gastos personales (no de ocio): “Me dijo que había robado el celular para pagar la escuela... Ya cuando entro a la comunidad [centro de privación de la libertad], pedí dinero prestado para pagar los meses que debía” (Valentina); *d)* la adicción al alcohol: “Él tenía adicción al vino y yo no lo sabía. Y yo me imagino que por eso lo hizo [delito], porque él quería tomar” (Begonia); *e)* la masculinidad valiente y fuerte: “Le dijeron que era un maricón, un cobarde [relaciones de pares], entonces, para demostrar que no era, les dijo: ‘No voy a hacer yo las cosas, pero los voy a acompañar’” (Lila); *f)* por respeto: “Hacerse valer, no dejarse bajar. Me acuerdo que se enojó mucho conmigo y me dijo: ‘Mamá, por qué fuiste a buscarme, no sabes cuánto trabajo me costó que me haya ganado el respeto de ellos y ahora ya no me van a respetar’” (Violeta).

La problematización de la etiología del delito adolescente desde el punto de vista de los operadores del sistema judicial se circunscribe al debate entre la impulsividad y la racionalidad de la acción. Un adolescente con bajo autocontrol (Bandura & Walters, 1990; Gottfredson & Hirschi, 1990; DeLisi & Vaughn, 2007) tiene mayores posibilidades de cometer un delito impulsivo, eventual y espontáneo que un ilícito racional de tipo económico (Becker, 1968). Por otro lado, un adolescente que toma decisiones racionales tiene mayores posibilidades de consumir un delito analizando los riesgos, los recursos que tiene y los logros potenciales. En este marco, los expertos concuerdan en que el delito adolescente se concreta, frecuentemente, por el bajo autocontrol de quienes cometen los ilícitos debido a factores generacionales y al desarrollo cognitivo y emocional en que se encuentran:

Aprovechan la ocasión, es eventual, “vamos a robar” y lo hacen. (Jueza de adolescentes 2)

En los delitos no graves la mayoría de los jóvenes entraron al sistema judicial por inconsciencia... Se roban cualquier cosa [...] No alcanzan a ver la gravedad de lo que implica apoderarse de un objeto ajeno, no entienden que van a ser detenidos por un policía, que van a ir al ministerio público. (Jueza de adolescentes 4)

Creo que es espontáneo... La mayoría de los chicos siente la necesidad de comprar algo. También la adolescencia se caracteriza por la impulsividad y la falta de control de impulsos. (Defensora de oficio de adolescentes 2)

Cuando se habla de un delito adolescente de tipo racional, los operadores judiciales observan que éste es influido por personas adultas o que los adolescentes han sido cooptados por organizaciones delictivas dirigidas por adultos:

La planificación es cuando están acompañados de adultos... Manda al adolescente a hacerlo, le entrega el rol principal del robo. (Jueza de adolescentes 2)

El adolescente es un punto importante en la delincuencia organizada porque las grandes redes verifican que las medidas impuestas a un adolescente son de cinco años. (Fiscal de adolescentes 1)

Los adolescentes son funcionales para el mercado delictivo debido a su bajo autocontrol, el descuido familiar y, entre otros elementos, la necesidad de pertenecer a uno o más grupos sociales. A su vez, en caso de ser detenidos, los adolescentes reciben consecuencias penales menos costosas que los adultos, razón por la cual los adultos les entregan un lugar estelar en la consumación del delito. Para los adolescentes es atractivo porque les entrega el protagonismo (poder, reconocimiento, etc.) que no tienen con otras personas y espacios sociales. Ahora bien, no todo delito racional adolescente es influido por adultos. Los adolescentes que tienen cierta trayectoria infraccional planifican sus ilícitos con base en la experiencia y en la construcción grupal:

Los jóvenes que se dedican a eso [que hacen carrera infraccional] y forman parte de bandas tienen una maduración más clara y están conscientes de que están cometiendo un delito porque llevan un arma, se llevan otro tipo de objetos, hacen maniobras para poder someter a su víctima. (Jueza de adolescentes 4)

Igualmente, como sostiene la literatura, en la adolescencia predomina el delito *amateur* (Kessler, 2010) y, desde los estudios de la curva edad-delito, es prematuro hablar de trayectorias delictivas (Hirschi & Gottfredson, 1983).

A partir de lo esgrimido por los referentes familiares y los operadores judiciales, el comportamiento infraccional de los adolescentes se circunscribe, en la mayoría de los casos, a las condiciones del delito hedonista de clase ociosa (Veblen, 1985; Matza & Sykes, 1961; Cohen, 1994). *Grosso modo*,



esto quiere decir que el delito adolescente está movilizado por vivencias emocionales precipitadas: probar el “sabor” de la experiencia, cumplir el deseo, vivir la aventura, la diversión de la transgresión, etc. Todo ello está emparentado con la perspectiva psicológica del autocontrol y la maduración (Steinberg, Cauffman & Monahan, 2015). Para estos estudios la impulsividad es un rasgo común en la transgresión de los adolescentes, sobre todo en quienes no tienen antecedentes penales.<sup>6</sup>

Un aspecto que llama la atención es que ninguno de los referentes familiares identifica a la familia como factor que influye en el delito adolescente. Ello contradice, como se mostró en el apartado anterior, lo que sostiene buena parte de la literatura criminológica. También se opone a lo que dicen algunos operadores judiciales. Por ejemplo, tres juezas de la justicia para adolescentes entienden que la violencia familiar, las carencias económicas y el hogar monoparental con hijos a cargo es la combinación típica que incide en el delito adolescente:

La gran mayoría, lamentablemente, son de familias disfuncionales: hay violencia en la casa, carecen de mamá o papá y se responsabiliza a algún familiar emergente [...] Tenemos muchas mujeres criando hijos solas... Yo no quiero calificar, pero a veces ni siquiera son del mismo padre [los hijos].<sup>7</sup> (Jueza de adolescentes 1)

Hay familias disfuncionales que poco les importan los niños. A veces el niño nace en una cuna equivocada. (Jueza de adolescentes 2)

Suelen ser familias desintegradas, generalmente hay una persona a cargo de la familia... Puede ser integrada por una mamá y sus hijos... Inclusive son de bajos recursos [...] Son familias con muchos hijos. (Jueza de adolescentes 4)

Vale precisar que si bien el hogar monoparental puede ser una condición para descuidar a los adolescentes (Farrington *et al.*, 2001; Juby & Farrington, 2001; Murray & Farrington, 2005; Theobald, Farrington & Piquero, 2013), no sucede con todos los adolescentes que viven en este tipo de arreglo familiar. Aunque con menor regularidad, los hogares nucleares también pueden presentar adolescentes en conflicto con la ley: “[Hay familias] com-

<sup>6</sup> En Steinberg, Cauffman y Monahan (2015), la inmadurez viene dada por la falta de empatía, la falta de evaluación acerca de las consecuencias de la acción, la facilidad de ser manipulado y la falta de habilidad para controlar los impulsos.

<sup>7</sup> La cita reproduce la idea de las desigualdades de género en el hogar a partir de la descreditación de las mujeres que tienen hijos con distintos varones y no son capaces de conservar sus relaciones de pareja. El discurso de la entrevistada culpabiliza del delito adolescente a quien se hace responsable del cuidado (mujer) y no a quien descuidó y desapareció (varón).

puestas por ambos padres, pero en el interior hay mucha desintegración, hay mucho joven en abandono, en situación de calle” (juez de adolescentes 3). Lo dicho es una crítica interesante para quienes únicamente prestan atención a las variables estructurales de los arreglos familiares y no tienen en cuenta la dinámica del hogar familiar. Una crítica similar se debe hacer a la idea (manifestada por la jueza de adolescentes 4) de que los adolescentes en conflicto con la ley provienen de sectores con bajos recursos económicos: “Hay mucha gente limitada económicamente, pero que tiene una muy buena contención familiar... ¿Por qué? Porque hay compromiso, porque hay seguimiento del hijo... No necesariamente la familia tiene que tener ingresos económicos suficientes para hablar de principios y valores” (fiscal de adolescentes 1). El cuidado inmaterial (el amor, la comunicación asertiva, compartir tiempo, generar confianza, etc.) es tan importante como el cuidado material; las desventajas en uno y otro no necesariamente orientan el comportamiento de todos los adolescentes hacia el campo delictivo. Desde el punto de vista de la criminología crítica (Taylor, Walton & Young, 2007), hay que reparar en el hecho de que la población cautiva del sistema punitivo son los sectores menos privilegiados de la sociedad. La fortaleza normativa que protege los delitos contra la propiedad es un ejemplo paradigmático de que la ley es un bien negativo desigualmente distribuido (Baratta, 2013). Este argumento puede explicar, en parte, por qué varios operadores judiciales criminalizan la pobreza y, en ese sentido, refuerzan el sistema de clasificación de los adolescentes en conflicto con la ley sin dar cuenta de la selectividad del sistema punitivo.

De esta forma, se cierra el desarrollo sobre algunos de los condicionamientos inmediatos (factores “visibles”) del delito adolescente, para adentrarse, en lo que sigue del texto, en los condicionamientos mediatos (factores estructurales o externos) de las familias que las configuran como un grupo social que influye en el comportamiento infraccional de los adolescentes.

#### *4.1. La disociación entre el mercado de trabajo y el cuidado familiar*

El descuido familiar de los adolescentes se origina, sobre todo, cuando los referentes familiares realizan actividades laborales manuales en condiciones de precariedad. Una de las ramificaciones de este hecho social es que los referentes deben realizar extenuantes jornadas de trabajo para solventar “lo mejor posible” las condiciones económicas del hogar. En este escenario se busca satisfacer el cuidado material, pero se relega el cuidado inmaterial, ya que el tiempo es finito y la relación entre tiempo de cuidado y tiempo de trabajo productivo es inversa para un referente familiar. Véase que esta

situación se recruce para los arreglos familiares monoparentales que no cuentan con redes de apoyo afectivas (familia, amigos) e institucionales (redes territoriales estatales y de organizaciones sociales) y que no pueden “comprar” cuidado inmaterial (empleadas domésticas, clubes deportivos, casas de cultura, centros educativos extracurriculares, etcétera).

Los mercados de trabajo precarios también generan otras ramificaciones condicionantes del cuidado familiar. Las ocupaciones manuales, actividades laborales de todos los referentes familiares entrevistados, son realizadas de manera informal, con remuneraciones insuficientes y, obviamente, sin derechos sociales.<sup>8</sup> En este contexto, el incremento de las horas de trabajo es una condición *sine qua non* para obtener ingresos marginales<sup>9</sup> que permitan mejorar el cuidado material del hogar, pero que va en detrimento del cuidado inmaterial de los adolescentes:

Empezamos [padres]<sup>10</sup> a trabajar mucho tiempo. Cuando los muchachos nacieron, yo seguía trabajando y ella [su esposa] trabajaba medios turnos. Después el costo de vida fue aumentando...<sup>11</sup> No me alcanzaba el dinero, entonces mi esposa empezó a tener trabajos más largos. Entonces, empezamos a dejar de supervisar. (Narciso)

Antes de que ocurriera eso [el delito] yo me metí a trabajar y siento que empecé un poquito a soltar a mi hijo. Me acuerdo que él me decía llorando: “Mamá, te extraño mucho, no me dejes solo”. (Azucena)

No le tuvimos la atención que debía y más a su edad. Tiene 15 años. Nada más nos dedicábamos al trabajo, a cenar y a dormir. Ella faltaba a la escuela y no nos dábamos cuenta. [...] <sup>12</sup> La dejábamos sola en la casa... Siempre se sentía sola. (Jacinto)

<sup>8</sup> Los trabajos que realizaban los referentes familiares al momento del delito eran: venta en la calle de raspaditos (tipo de helado), de cosméticos, de dulces, meseros, cocineros, empleadas domésticas, promociones, caja de comercio, limpieza en instituciones, policía/militar, tablero y albañil.

<sup>9</sup> El aumento de las horas laborales no necesariamente implica un incremento del salario en los estados donde predomina el vacío legal, el incumplimiento de la ley, la corrupción, las fallas de fiscalización, etcétera.

<sup>10</sup> El símbolo [ ] representa la apertura y cierre de una aclaración.

<sup>11</sup> El símbolo... indica la omisión en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado, que no se presenta para hacer más ágil la lectura y porque su contenido no es significativo para el análisis.

<sup>12</sup> El símbolo [...] indica que los textos anteriores y posteriores a dicha simbología corresponden a partes distintas de una entrevista.

Por lo regular la mamá trabaja y a veces se dedica tanto al trabajo que se olvida [del cuidado del adolescente]. (Defensora de oficio 1)

En 80% de los casos la única que está en la casa es la mamá, pero la mamá es periférica porque está trabajando y el adolescente no es el único hijo. Todo eso influye, las condiciones y las necesidades llevan al descuido, pero no un descuido por maltrato. (Defensor de oficio 3)

Específicamente, el descuido familiar producto de la acumulación de horas en el mercado laboral es típicamente inmaterial (ausencia de afecto, comunicación, confianza, compañía, consejos, confidencia, etc.). El caso de Dalia es ilustrativo:

No sé si fue por lo mismo que ella se crió solita siempre. Esos ocho años que yo trabajé en casas, se aisló de mí y perdí la confianza de ella, la comunicación de ella. Eso es lo que más me duele [...] En esos momentos difíciles yo la dejé para irme a ganar más dinero. Lo que más me duele [llora] es no poder recuperar su cariño, su confianza. (Dalia)

Otros casos, como el de Camelia, explican que el descuido se debió a una acumulación de desventajas que no le permitió poner atención a lo que le estaba sucediendo a su hija:

A lo mejor no la detecté [se refiere a su hija] por estar tan enfrascada queriendo solucionar cómo pago la casa, cómo pago la comida, cómo pago la escuela... Cómo veo a mi hija [su otra hija] con un tremendo problema cerebral —tiene parálisis cerebral—... Que Mexicana de Aviación no me paga [empresa fundida], que mi madre está enferma, o sea, mil cosas. (Camelia)

Las desventajas sociales y económicas no solamente afectan a los adolescentes desde el punto de vista del cuidado material e inmaterial, también inciden en el curso de vida de muchos jóvenes que tienen que interrumpir su “vida juvenil” para enfrentar las responsabilidades que los adultos no cumplen:

Hay jóvenes que ya no se encauzan a la educación escolarizada porque desde temprana edad se vieron en la necesidad de salir a trabajar porque el papá murió, la mamá lo abandonó o la mamá no tiene poder económico. Entonces, si al joven lo sometemos a una educación escolarizada, no va a ser lo más eficaz porque su contorno social no lo requiere. (Jueza de adolescentes 3)

Por esta razón resulta importante diferenciar a las familias que, por un lado, debido a un conjunto de condicionamientos que las afectan, incremen-

tan la posibilidad de que los adolescentes cometan delitos y, por otro, a las “familias criminógenas”:

En muchos casos tenemos los supuestos de las familias criminógenas: el papá se encuentra en el reclusorio, el tío igual, la mamá también. Lo vemos, por ejemplo, en los delitos de narcomenudeo, donde la familia es quien ingresa al adolescente en el negocio familiar. En el caso de los secuestros también. (Magistrada de adolescentes 1)

Creo que hay familias que arrojan delinquentes... Uno lee los estudios y se da cuenta de que su papá está en la cárcel por robo, que su tío está en el Reclusorio norte por homicidio. (Jueza de adolescentes 2)

El descuido familiar se profundiza cuando se carece o se privatizan las redes sociales de apoyo. La oferta privada y la paga de los cuidados (centros educativos, centros deportivos y de recreación, talleres, etc.) tienen acceso restrictivo. La clase económicamente privilegiada construye sus propios espacios de cuidado poniendo límites de ingresos a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. La oferta gratuita de los cuidados, sea estatal o de las organizaciones de la sociedad civil, escasea y no es aprovechada por los adolescentes ni sus familias por desinformación, gusto o distancia espacial con el servicio que se ofrece.

En suma, en términos generales, la libertad de los mercados de trabajo —hecho que reproduce los intereses del círculo social, cada vez más concéntrico, de quienes detentan el poder económico— arremete no solamente contra el cuidado material (salario digno, prestaciones sociales, jornada de ocho horas, etc.) de los hogares de los trabajadores manuales,<sup>13</sup> sino también contra el cuidado inmaterial, porque el tiempo es finito y el trabajo productivo está inversamente relacionado con el trabajo reproductivo para una persona en las condiciones señaladas. El Estado, lejos de intervenir en el mercado, instala su atención, si lo hace, en distribuir bienes y servicios de cuidado, generalmente insuficientes, para intentar mitigar los escollos que impone la sociedad regida por la lógica del capital. Como dice una de las entrevistadas, la propuesta debe ser fortalecer las condiciones laborales de los referentes familiares y generar o robustecer, según sea el caso, un sistema de cuidados estatal y civil:

por cuestiones económicas ambos padres tienen que trabajar y eso provoca que los hijos no tengan a alguien que los esté supervisando. Entonces, siento que el

<sup>13</sup> Podría agregarse otro tipo de trabajador en condiciones de vulnerabilidad.

Estado y las políticas públicas deben ayudar a las familias a que les suban los salarios a los papás, que las guarderías estén cerca. (Jueza de adolescentes 4)

#### 4.2. *La disociación entre las violencias en el hogar y el cuidado familiar*

La violencia en el hogar de parte de los varones adultos contra las mujeres adultas y los adolescentes (cualquiera que sea su sexo y género) y el desentendimiento de los referentes varones de las tareas reproductivas del hogar —por abandono físico o simbólico de las familias—, perjudican el despliegue eficaz de los cuidados materiales e inmateriales dirigidos a niños y adolescentes.

No es casual que prácticamente todos los referentes familiares entrevistados sean mujeres. El comportamiento ecológico del fenómeno de estudio bajo la hegemonía de la masculinidad (Connel & Messerschmidt, 2005) impone las tareas de cuidado inmaterial a las mujeres en la tradicional división sexual del trabajo. Dichas tareas están directamente emparentadas con el acompañamiento y la colaboración de las mujeres-madres-abuelas durante la experiencia de los adolescentes en el sistema punitivo. De alguna manera, en este contexto, tanto cuando los adolescentes infringen la ley como cuando deben cumplir sus medidas judiciales, la mirada masculina responsabiliza a las referentes mujeres sin importar, entre otras cosas, si ellas son violentadas por sus parejas varones (violencias: física, psicoemocional, simbólica, económica, sexual). El caso paradigmático de lo que se ha dicho es el de Begonia. Su discurso transmite en “alta definición” las violencias de género y generacionales de su hogar. La extensión de la cita se justifica por la riqueza de los contenidos:

—¿Qué ambiente había en la casa?

—Pues muy violento. Mucha violencia porque él [su exesposo] es adicto [a las drogas]. Con todo se enojaba, había golpes y todo eso.

—¿Golpes a quién?

—Él a mí, su papá contra mí. Y por eso se fue, se fue de la casa. Ya no supimos de él [...] Mi esposo era muy celoso y no me dejaba ni salir a la tienda. Decía: “Voy a la tienda” y me decía cosas, que ya me iba a no sé dónde. Cosas, todo eso, y no podía salir, me daba miedo. Y ahorita ya no, ya no tengo miedo de nada. Ahora que me están ayudando, el psicólogo y todo eso,<sup>14</sup> ya no tengo miedo.

--<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Toma terapia en la institución de ejecución de medidas de su hijo y en otra organización concurre a un grupo de apoyo para mujeres violentadas.

<sup>15</sup> (--) indica un salto de tiempo en la conversación.

—¿Cómo era tu familia?

—Pues mi papá también era muy violento con mi mamá, le pegaba mucho. Siempre había golpes, sin comida, sin escuela. Mi mamá también, ella se fue, dejó a mi papá. Éramos ocho. Dejó a mis hermanos, los más chiquitos tenían tres, cinco, ocho y 14 años.

--¿A qué edad empezaste a trabajar?

—Pues no, yo nunca trabajé, yo cuidaba a mis hermanitas. Y cuando tuve a mis hijas, tuve tres hijas, y con mis dos hermanas tenía cinco hijas y mi hijo que es el último. Había mucha violencia en mi casa.

--Cuando tenía 16 años lo conocí [a su exesposo]... Como había mucha violencia en mi casa, dije: “Pues casándome, yo creo que va a ser diferente”. Y fue peor, fue peor mi violencia.

—¿No pediste ayuda?

—No, nunca, nunca, nunca pedí ayuda. Yo solita, yo solita salí adelante con mis hijas y hasta ahorita que este señor se fue, pues ya me siento liberada. Me siento liberada y ya sin nervios de que me vaya a decir algo [...] Ellas [hijas] vieron toda la violencia que pasé. (Begonia)

Begonia amplía la delimitación de los cuidados al dejar en claro que el descuido familiar es histórico y se reproduce. En otras palabras, la violencia de género hacia las mujeres es invariante a las generaciones: mujeres violentadas como hijas por sus padres y mujeres violentadas como esposas por sus parejas. De ahí que sea propicio concebir la violencia de género como una condición mediata a las familias y no solamente, evaluando los casos, como un factor de riesgo de las propias familias. Así aparece el círculo del descuido familiar: “Estamos viendo que los padres no saben cómo ejercer autoridad con los adolescentes y que ellos heredan esa inhabilidad para ser padres. Es una cuestión cultural que estamos empezando a arrastrar” (defensora de oficio de adolescentes 2). De esta manera, el descuido familiar se institucionaliza.

Las referentes familiares entrevistadas también expresan otros tipos de violencia y problemáticas con sus relaciones de pareja. Por ejemplo, en la historia de Rosana se combinan las adicciones, la violencia física y la irresponsabilidad laboral de su pareja varón:

Me junté a los 13 años, bien chamaca, y me tocó una pareja muy irresponsable, huevón, pegador, borracho. Pues, uno de chamaco no dice nada, pero ya cuando va pasando el tiempo reaccionas y dices: “¿Por qué me está pegando él que ni de mi familia es?”. Y decidí estar sola. (Rosana)

Otro tipo de violencia de género es la “casa grande, casa chica”: en la casa grande está la familia principal (el hogar legítimo, la familia que se

presenta a la sociedad), y en la casa chica está la familia secundaria (el hogar deslegitimado, la familia que se oculta). Éste es el caso de Camelia:

Creo que ya tenía otra familia, cosa que no me decía [...] Él rentó una casa en la colonia La Paz [en Puebla], un lugar muy bonito y lo que quieras, pero le digo: “¿Cuándo te traes tus cosas? Si dices que estás viviendo en un cuartito pues ya vente para acá, si ya llegamos”. “No, no, espérate, espérate, hasta que se compongán las cosas con mi hija no me vengo a vivir, mientras olvídale”. (Camelia)

A la larga, Camelia se separó, y su hogar (ella y sus dos hijas) recibió un duro impacto financiero y emocional.

También están aquellas relaciones de pareja sustentadas por la funcionalidad de la alianza económica, donde el varón se dedica al trabajo productivo y la mujer al trabajo reproductivo. Cuando esta división del trabajo se quiebra, también se desvincula la pareja: “Él ya no aportaba dinero a la casa para mí y para mis hijos. Se aficionaba a la bebida y ya no trabajaba, entonces decidí separarme. Hablé con él, nos separamos y, este... yo me puse a trabajar” (Valentina).

Además de las violencias familiares reseñadas, hay otros factores que obstaculizan el cuidado: la inestabilidad en las uniones de pareja posteriores a la separación de los padres, la separación espacial de los padres por razones laborales, la adicción a las drogas o al alcohol de uno o ambos referentes familiares, la violencia generacional de los adultos a los niños y adolescentes (Tenenbaum, 2016). La violencia familiar y los factores mencionados desestabilizan la vida familiar al punto de repercutir en el ejercicio de la autoridad<sup>16</sup> de los referentes familiares del hogar (Briar & Piliavin, 1965). Los adolescentes ganan autonomía cuando cambian su percepción acerca de las figuras de autoridad (Trinkner *et al.*, 2012): “Hay familias que ya no son figuras de autoridad, están muy rebasadas... Ya los padres difícilmente están funcionando como figuras de contención, como figuras de autoridad” (juez de adolescentes 3).

La falta de cuidados inmateriales, los problemas de autoridad de los cuidadores y la ausencia de los referentes familiares (por abandono físico, simbólico o laboral) son motivos para que algunos adolescentes busquen nuevas personas y espacios donde satisfacer esos aspectos y otros intereses generacionales (diversión, recreación, conocer personas, compartir inquietudes, lealtad, solidaridad, etc.):

<sup>16</sup> No se habla de una autoridad represiva, sino de supervisión y control informal (Sampson & Laub, 1995).



La calle es un punto de encuentro de los jóvenes porque la mamá está ausente, el papá está ausente o la madrastra violenta [...] Con los amigos que se juntan en la calle empiezan a buscar compañerismo, cariño, sentirse importantes: “En casa yo no soy importante, lo importante es el trabajo porque mi mamá se ausenta, nunca está conmigo, nunca habla conmigo”. Sus amigos sí lo reconocen, viven una misma problemática, les gustan las mismas cosas. (Jueza de adolescentes 1)

El niño está buscando una figura, y si no la encuentra en su casa la va a encontrar fuera, en un grupo de pares con quien pueda pertenecer, porque no siente que pertenezca a esa familia [...] Aunque lo inviten a delinquir, siente que pertenece al grupo [de pares] porque le da apoyo. (Defensora de oficio de adolescentes 2)

Ahora bien, afianzarse a un grupo de pares no está directamente relacionado con la criminalidad, hay otras variables en juego. El riesgo de cometer un delito aumenta en aquellas comunidades que en la literatura criminológica se conocen como *broken windows* (Kelling & Coles, 1996) o comunidades desordenadas (Sampson & Laub, 1995; Sampson & Raudenbush, 2004). Cuando la ligazón social entre pares sustituye la socialización familiar en comunidades desordenadas, es probable que las relaciones sociales establecidas en la calle estén vinculadas con prácticas ilegales o que de allí emerja la criminalidad como acción o futura actividad temporal por realizar.

#### 4.3. La familia como criterio para imputar medidas judiciales

Las familias, como dimensión de análisis, no solamente son importantes para el estudio de la etiología del delito adolescente, también lo son a la hora de examinar el comportamiento judicial en la administración de las penas. Las familias son objeto de una evaluación judicial que, como se leerá, frecuentemente, las culpabiliza y, en esta estigmatización, se obvian los condicionamientos mediatos que la configuran como grupo social desfavorable para el cuidado de los adolescentes. Esto es posible a partir del discurso normalizador del derecho, el paradigma de entendimiento de la realidad social y el “común acuerdo” entre los operadores judiciales acerca del sistema de clasificación que aísla, homogeniza y cataloga la acción social (Villalta, 2004).

Dejando a un lado los aspectos normativos,<sup>17</sup> la justicia toma en cuenta las características familiares de los adolescentes al momento de imputar medidas. La evaluación judicial de la familia se basa en resolver la paradoja de la

<sup>17</sup> Siguiendo a Posner (2011), el juez debe tener una lectura actitudinal, psicológica y sociológica para comprender los elementos que intervienen en la decisión judicial.

“familia como origen y destino de los adolescentes”. La paradoja se presenta cuando las mismas familias que en un primer momento ( $t_1$ ) influyeron en el comportamiento infraccional de los adolescentes, aparecen en un segundo momento ( $t_2$ ) como agentes de normalización. Este contrasentido emerge de una decisión judicial equivocada sobre las “familias capaces”<sup>18</sup> de cuidar a los adolescentes. Se podría decir que es un problema de clasificación y selección (A). Hay que considerar, sin embargo, que las familias pueden cambiar su comportamiento  $t_1$  a  $t_2$  por el punto de inflexión que genera la represión del sistema punitivo (detención policial, proceso judicial inquisitivo, privación de libertad preventiva o definitiva), así como por la contribución de algunos actores clave (operadores judiciales, operadores sociales e instituciones con tratamientos socioeducativos que involucran a las familias y contribuyen a su fortalecimiento).

### Cuadro 1

#### Tipología de las medidas judiciales según presencia/ausencia del cuidado familiar

Anexos		
	<i>Medidas en libertad*</i>	<i>Privación de libertad</i>
<b>Descuido familiar</b>	A: Paradoja de la familia 1	C: El encierro evita la reincidencia
<b>Cuidado familiar</b>	B: Reinserción social	D: Paradoja de la familia 2

\* Se nombró medidas en libertad a las medidas alternativas a la privación de libertad para privilegiar el interés superior de los adolescentes al lado de su familia y su comunidad, y no darle un lugar subsidiario respecto de la internación, a pesar de que las leyes nacionales y las disposiciones internacionales establezcan que la privación debe ser aplicada como último recurso. En este sentido, el castigo en prisión debería ser denominado “medida alternativa a la libertad”.

Fuente: elaboración propia.

<sup>18</sup> Las representaciones sociales de los operadores judiciales acerca de las familias capaces de brindar cuidados son: arreglo familiar nuclear, acompañamiento familiar en las audiencias, demostración parental de compromiso, supervisión y responsabilidad. Algunos operadores también valoran que los referentes familiares no realicen largas jornadas de trabajo y que no sean de clase baja.

Por un lado, el tratamiento con medidas en libertad y el cuidado familiar de calidad contribuyen directamente a la reinserción social de los adolescentes (B). Por otro lado, cuando se priva de la libertad a los adolescentes de contextos criminógenos, se evita temporalmente la reincidencia (C). En este caso, la preocupación se circunscribe a las condiciones de vida y el “tratamiento socioeducativo en el encierro”, así como a lo que sucederá con los adolescentes en el egreso (contexto de inserción, entorno de inserción, referentes, etc.). Finalmente, parece un sinsentido privar de la libertad a los adolescentes que tienen un entorno familiar favorable (D). En este caso, el encierro tiene un objetivo represivo, basado en castigar el delito sin considerar las maneras de tratar e insertar a los adolescentes a la vida social.

¿Qué aspectos de las familias evalúan los operadores judiciales de la justicia para adolescentes de la Ciudad de México? En primer lugar, se valora el tiempo de que disponen las familias para el cuidado, criterio que, como se demostró, está inversamente relacionado con el tiempo dedicado al mercado de trabajo: “La mamá tiene que trabajar [imaginando una familia monoparental], entonces sí están descuidados [los hijos]. Es un dilema, porque si no trabajan, no comen” (defensora de oficio de adolescentes 1). “Con madres solteras con varios hijos a cargo y que tienen que trabajar, ¿cómo puede funcionar una medida alterna [medida en libertad] si el adolescente debería tener un cuidado familiar más atento que el que tuvo antes?” (defensor de oficio de adolescentes 3). La decisión judicial se enfrenta a la paradoja 1 de la familia como origen y destino de los adolescentes. La disyuntiva se plantea entre el tiempo de cuidado y el tiempo en el mercado de trabajo de los referentes familiares. Dicha contradicción se inclina, casi mecánicamente, hacia el polo laboral, ya que las familias primero tienen que sobrevivir para después acceder a condiciones de vida decorosas. El segundo indicador judicial para determinar medidas es si las familias son una red de apoyo asequible para que los adolescentes cumplan su pena en el hogar. Criterio que, *a priori*, no parece posible cumplir para los casos que evidencian que las familias influyeron, directa o indirectamente, en el delito adolescente: “Sabemos que en la mayoría de los casos los adolescentes que infringen la norma lo hacen porque la familia no les ha servido de contención, no ha sido una verdadera institución socializadora” (magistrada de adolescentes 1); “Tengo que verificar de qué manera pueden [las familias] apoyarlo para que reaccione, para reeducarlo [...] Si la familia no contiene, es un riesgo latente que el joven vuelva a delinquir” (jueza de adolescentes 1). En este caso, la disyuntiva remite a la protección familiar para el desarrollo de los adolescentes que, desde este plano, deriva en el tipo ideal C.

La forma de resolver los tipos ideales A y C genera varios dilemas. En primer lugar, ¿hay que excluir las medidas en libertad para los adolescentes que no cuentan con “familias capaces” de brindar cuidados? Uno de los jueces entrevistados responde: “Por la irresponsabilidad de la familia no puedo dejar interno a un joven, él no tiene la culpa” (jueza de adolescentes 1). En segundo lugar, ¿cómo un niño puede cumplir con sus medidas en libertad si su familia no cuenta con los suficientes recursos materiales para cuidarlo?: “Si la familia se queda sin trabajo, cómo se le puede exigir al niño que cumpla una medida alternativa (medida en libertad). No tiene para sus pasajes, no tiene para los útiles de la escuela” (defensora de oficio de adolescentes 2). En tercer lugar, ¿los adolescentes en situación de calle que cometen delitos leves son candidatos a recibir medidas en libertad?: “Se supone que es un niño que no tiene apoyo económico y moral, que no está con su mamá y con su papá porque vive en situación de calle” (defensora de oficio de adolescentes 1). Si la familia no asume su responsabilidad cabe la opción de que un familiar que no es del hogar de origen del adolescente se haga cargo de su cuidado, pero sabemos que esta posibilidad no es frecuente. La realidad marca que, ante la ausencia de un hogar familiar continental, se imputan medidas privativas de libertad más allá de que los delitos cometidos no se ajusten a la proporcionalidad de la sanción. Este dilema lo enfrentan, sobre todo, quienes juzgan a partir de una evaluación sociojurídica, pues consideran dos dimensiones que, a menudo, son contradictorias: el hecho delictivo y el medio social.

La importancia del cuidado familiar, desde el punto de vista de los tratamientos socioeducativos, se cimienta en un enfoque integral de la reinserción social. Esta perspectiva entiende que los adolescentes necesitan un entorno que los acompañe, los motive y les transmita pedagógicamente recursos de superación para sobreponerse a las dificultades (Nuévalos Ruiz, 2011). Empero, otra lectura del asunto (enfoque individualista) propone, por ejemplo, un tratamiento de resiliencia. Dicha perspectiva postula que las personas se sobreponen a las experiencias adversas a pesar del contexto negativo que los rodea (Rutter, 2006). Este tipo de tratamiento confía en la capacidad de superación de las personas: “Creo que depende mucho de la personalidad del niño. Hay chicos que independientemente de los conflictos que tengan, como la experiencia de estar internos, reflexionan y cumplen la medida” (defensora de oficio de adolescentes 2). Es importante aclarar que no debe confundirse el tratamiento socioeducativo integral, que involucra a la familia y a otros actores de la sociedad, con quitar responsabilidades a los adolescentes. Dicha confusión posiblemente se deriva de la lógica liberal desde la cual se construye el derecho y el aparato judicial, que individualiza

responsables racionales ajenos a constreñimientos estructurales: “Les hago conciencia de que la responsabilidad es de él [véase que no se dice ella] [...] Tuve las opciones de decidir si quiero hacerlo o no quiero hacerlo, y opté por el sí” (jueza de adolescentes 1); “Ellos no aprenden a responsabilizarse, siempre echan la culpa a los otros, sea mamá, papá, el amigo” (defensora de oficio de adolescentes 1).

En suma, las competencias de la justicia son muy restringidas (esclarecer los hechos, repartir responsabilidades y ejecutar medidas), pero fundamentales porque allí se determina el futuro esperado de los adolescentes en conflicto con la ley. Una decisión desafortunada puede traer consecuencias nefastas para los adolescentes debido a las actuales condiciones fácticas de las instituciones carcelarias. Si el objetivo es dignificar la vida de los adolescentes y promover su integración social, es más efectivo generar una política que permita fortalecer el cuidado familiar, controlar los mercados de trabajo precarios, prevenir y concientizar a la población acerca de las violencias de género y generacionales, que montar acciones represivas para ocultar los resultados de fenómenos sociales más amplios que movilizan la criminalidad.

## 5. Reflexiones finales

Para el abordaje de la investigación, enfoque que debe complementarse con otros estudios sobre la etiología del delito adolescente, el fenómeno de la criminalidad juvenil está relacionado con los cuidados materiales e inmateriales que brindan las familias; cuidados familiares que están condicionados, en parte, por factores exógenos al hogar. El descuido inmaterial es una línea analítica de suma importancia, porque implica el abandono o la ausencia de una disposición atenta de los referentes familiares que permita dar cuenta de la realidad concreta —evaluando y monitoreando cotidianamente de forma espontánea y planificada— de los adolescentes en un contexto de amor, comunicación y confianza. El descuido inmaterial crea la disociación entre la percepción del referente familiar con la realidad concreta que vive el adolescente. Debido a que el tiempo es finito y se sucede a sí mismo sin dogal, el cuidado inmaterial se presenta como una actividad de “lujo” en los hogares con referentes familiares que realizan ocupaciones manuales en mercados de trabajo precarios, porque el cuidado inmaterial está inversamente relacionado con el bienestar material que proviene del trabajo productivo.

Las familias de los adolescentes en conflicto con la ley son herederas de los descuidos materiales e inmateriales de las generaciones familiares de las que descienden. Las familias acumulan desventajas históricas difíciles

de romper en un contexto signado por la precariedad laboral; la violencia de género y generacional en el marco de un tipo de masculinidad dominante que subyuga de diversas maneras a las mujeres y otras masculinidades; con un sistema judicial que reproduce los estereotipos de género y familia, y se encuentra metido en disyuntivas penales por la ausencia de programas estatales que colaboren con el fortalecimiento familiar, la organización y el bienestar de las comunidades vulnerables, el control del mercado laboral y la ampliación de la estructura de oportunidades ocupacionales dignas. Este panorama problemático, que se puede ampliar al estudiar más exhaustivamente los condicionamientos mediatos de las familias que se configuran como grupos sociales perjudiciales para el desarrollo de los niños, al incluir variables inherentes a las relaciones familiares y al estudiar otras dimensiones (comunidad, relaciones de pares, consumo y acceso a drogas y armas de fuego, el mercado de consumo, etc.) de la etiología del delito adolescente, muestra que el fenómeno del crimen juvenil trasciende la capacidad de agencia de los adolescentes y sus familias.

Por último, para indagar con mayor profundidad en la etiología del delito adolescente, sería recomendable implementar un estudio etnográfico del cuidado familiar y las comunidades desordenadas. Junto a esta propuesta, también sería interesante un estudio cuantitativo sobre la desigualdad y movilidad social de los referentes familiares y de los adultos residentes en las comunidades de los adolescentes en conflicto con la ley, para conocer la acumulación de desventajas y la estructura de oportunidad de los entornos más próximos a los jóvenes. Por otra parte, entiendo que una mayor apertura de las justicias de adolescentes para incorporar un enfoque social centrado en la juventud permitiría tener decisiones más inclusivas y apegadas al enfoque de derechos humanos.

## Bibliografía

- Agnew, R. (2001). Building on the foundation of general strain theory: specifying the types of strain most likely to lead to crime and delinquency. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 38(4), 319-361.
- Aguirre, R. (2005). Los cuidados familiares como problema público y objeto de políticas. Reunión de Expertos CEPAL sobre "Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales", 28 y 29 de junio, Montevideo, Uruguay: Universidad de la República.
- Ariza, M. & De Oliveira, O. (1999). Inequidades de género y clase. Algunas consideraciones analíticas. I Congreso Nacional de Ciencias Sociales, México, 19-23 de abril.

- Arriagada, I. (2004). Transformaciones sociales y demográficas de las familias latinoamericanas. *Papeles de Población*, 10(40), 71-95.
- Bandura, A. & Walters, R. (1990). *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*. Madrid, España: Alianza.
- Baratta, A. (2013). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México, D. F., México: Siglo XXI.
- Batthyány, K. (2015). *Las políticas y los cuidados en América Latina. Una mirada a las experiencias regionales*. Santiago, Chile: CEPAL.
- Becker, G. (1968). Crime and punishment: an economic approach. *Journal of Political Economy*, 76(2), 169-217.
- Belloff, M. (2004). Los jóvenes y el delito de responsabilidad: la responsabilidad es la clave. En E. García Méndez (Comp.), *Infancia y democracia en la Argentina. La cuestión de la responsabilidad penal de los adolescentes* (pp. 30-34). Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Signo.
- Bertaux, D. (1989). Los relatos de vida en el análisis social. En J. Aceves (Ed.), *Historia oral* (pp. 136-148). México, D. F., México: Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Bertaux, D. (1994). Genealogías sociales comentadas y comparadas. Una propuesta metodológica. Estudios sobre las culturas contemporáneas. *Estudios Sobre las Culturas Contemporáneas*, 6(17), 333-349.
- Briar, S. & Piliavin, I. (1965). Delinquency, situational inducements, and commitment to conformity. *Social Problems*, 13(1), 35-45.
- Chejfec, S. (2005). La juventud extraviada. Entrevista a Néstor García Canclini. *Nueva Sociedad*, (200), 154-164.
- Cohen, A. (1994). The content of delinquent subculture. En J. Jacoby, T. Severance & A. Bruce (Eds.), *Classics of criminology* (pp. 275-280). Chicago, IL: Waveland.
- Connell, R. & Messerschmidt, J. (2005). Hegemonic masculinity: rethinking the concept. *Gender & Society*, 19(6), 829-859.
- Cordero, A. (1998). El estilo femenino de dirigir: algo acerca de las teorías de la familia y sus jefaturas. En A. Cordero (Ed.), *Cuando las mujeres mandan* (pp. 15-44). San José, Costa Rica: Flaco.
- DeLisi, M. & Vaughn, M. (2007). The Gottfredson-Hirschi critiques revisited. Reconciling self-control theory, criminal careers, and careers criminals. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 20(10), 1-18.
- Dubet, F. (2006). Sobre a violência e os jovens. *Cadernos de Ciências Humanas-Especiaria*, 9(15), 11-31.
- Farrington, D., Jolliffe, D., Loeber, R., Stouhamer-Loeber, M. & Kalb, L. (2001). The concentration of offenders in families, and family criminality in the prediction of boys' delinquency. *Journal of Adolescence*, 24(5), 579-596.
- Gottfredson, M. & Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Palo Alto, CA: Stanford University Press.
- Guerrero, A. (2010). *Las huellas de las hormigas. Políticas culturales en América Latina*. Tijuana, México: El Colegio de la Frontera Norte.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la investigación*. México, D. F., México: McGraw-Hill.
- Hirschi, T. & Gottfredson, M. (1983). Age and the explanation of crime. *The American Journal of Sociology*, 89(3), 552-584.
- Juby, H. & Farrington, D. (2001). Disentangling the link between disrupted families and delinquency. *British Journal Criminology*, 41(1), 22-40.
- Kelling, G. & Coles, C. (1996). *Fixing broken windows: restoring order and reducing crime in our communities*. Nueva York, NY: Free Press.
- Kessler, G. (2010). *Sociología del delito amateur*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- King, G., Keohane, R. & Verba, S. (2005). *El diseño de la investigación social: la inferencia científica en los estudios cualitativos*. Madrid, España: Alianza.
- Labra Olivares, T. (2011). Experiencias y significados de un grupo de adolescentes sancionados en torno al sistema de justicia juvenil. *El Observador*, (8), 21-44.
- Laub, J. & Sampson, R. (1988). Unraveling families and delinquency: a reanalysis of the Glueck's data. *Criminology*, 26(3), 355-380.
- Lerner, S. & Melgar, L. (2010). Familias en el siglo XXI: realidades diversas y políticas públicas. México, D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México.
- Mack, K., Leiber, M., Featherstone, R. & Monserud, M. (2007). Reassessing the family-delinquency association: do family type, family processes, and economic factors make a difference? *Journal of Criminal Justice*, 35(1), 51-67.
- Matthews, R. (2009). Beyond "so what?" criminology. Rediscovering realism. *Theoretical Criminology*, 13(3), 341-362.
- Matza, D. & Sykes, G. (1961). Juvenile delinquency and subterranean values. *American Sociological Review*, 25(5), 712-719.
- Mihalic, S. & Elliott, D. (1997). A social learning theory model of marital violence. *Journal of Family Violence*, 12(1), 21-47.
- Mora Salas, M. (2004). Visión crítica del vínculo entre jefatura de hogar, estratificación social y análisis de clase. *Revista de Ciencias Sociales*, 3(105), 11-24.
- Murray, J. & Farrington, D. (2005). Parental imprisonment: effects on boys' antisocial behavior and delinquency through the life-course. *Journal of Child Psychology*, 46(12), 1269-1278.
- Nuévalos Ruiz, C. (2011). La conducta antisocial desde una psicopedagogía positiva (una aproximación desde la logoterapia y la resiliencia). *Revista Fuentes*, (11), 161-174.
- Okuda Benavides, M. & Gómez Restrepo, C. (2005). Métodos de investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124.
- Patterson, G., DeBaryshe, B. & Ramsey, E. (1990). A developmental perspective on antisocial behavior. *American Psychologist*, 44(2), 329-335.
- Posner, R. (2011). *¿Cómo deciden los jueces?* Madrid, España: Marcial Pons.
- Rebellon, C. (2002). Reconsidering the broken homes. Delinquency relationship and exploring its mediating mechanism(s). *Criminology*, 40(1), 103-136.
- Rutter, M. (2006). Implications of resilience concepts for scientific understanding. *Annals of the New York Academy of Sciences*, (1094), diciembre, 1-12.



- Sampson, R. & Laub, J. (1995). *Crime in the making: pathways and turning points through life*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Sampson, R. & Raudenbush, S. (2004). Seeing disorder: neighborhood stigma and the social construction of “broken windows”. *Social Psychology Quarterly*, 67(4), 319-342.
- Saucedo, I. (2010). Familias y violencia: un hecho ineludible. Tres reflexiones para hablar de violencia, familias y democracia en México. En L. Melgar & S. Lerner (Eds.), *Familias en el siglo XXI: realidades diversas y políticas públicas* (pp. 181-206). Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Steinberg, L., Cauffman, E. & Monahan, K. (2015). Psychosocial maturity and desistance from crime in a sample of serious juvenile offenders. *Juvenile Justice Bulletin*, marzo, 1-11.
- Taylor, I., Walton, P. & Young, J. (2007). *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Tenenbaum, G. (2016). Infracción y desistimiento: influencias familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 61(227), 195-222.
- Theobald, D., Farrington, D. & Piquero, A. (2013). Childhood broken homes and adult violence: an analysis of moderators and mediators. *Journal of Criminal Justice*, 41(1), 44-52.
- Trinkner, R., Cohn, E., Rebellon, C. & Van Gundy, K. (2012). Don't trust anyone over 30: parental legitimacy as a mediator between parenting style and changes in delinquent behavior over time. *Journal of Adolescence*, 35(1), 119-132.
- Veblen, T. (1985). *Teoría de la clase ociosa*. Buenos Aires, Argentina: Hispanoamérica.
- Villalta, C. (2004). Los niños y el saber jurídico: entre clasificaciones, categorías y actores especializados. VII Congreso Argentino de Antropología Social, Córdoba, Argentina.
- Yin, R. K. (1989). *Case study research: design and methods*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Recibido: 28 de febrero de 2017.

Aprobado: 3 de julio de 2017.

### Acerca del autor

Gabriel Tenenbaum Ewig actualmente es investigador posdoctoral en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es doctor en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México. Sus principales intereses de investigación son el delito y la justicia juvenil, el crimen organizado (tráfico de drogas y lavado de activos), la violencia armada y los derechos humanos. Sus dos publicaciones

recientes son: “Violencia juvenil, familias y calles. ¿Dónde se ‘rescatan’ los adolescentes de Montevideo en conflicto con la ley?”, *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 31, núm. 42, 2018, pp. 151-175; así como “Infracción y desistimiento: influencias familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61, núm. 227, 2016, pp. 195-222.